



Managua, 16 de abril de 2013

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
RENÉ NÚÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos de parte de Primer Secretaría, el día 16 de abril del año en curso para su respectivo dictamen, el **Decreto de aprobación del “Acuerdo para la constitución del espacio económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP)**

I INFORME DEL CONVENIO.

Antecedentes

La institucionalidad de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) surgió oficialmente el 14 de diciembre de 2004.

Nicaragua, se adhirió al ALBA mediante la suscripción de la **“Adhesión de la República de Nicaragua a la Declaración Conjunta firmada en La Habana, Cuba el 14 de diciembre de 2004, entre los Presidentes del Consejo de Estado de la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela y a la Declaración de Contribución y Suscripción de la República de Bolivia del 29 de abril de 2006”**, por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, con fecha 11 de enero de 2007, en Managua, Nicaragua; y la posterior aprobación del Decreto A.N. No. 5110, **“Decreto de Aprobación de la Adhesión de la República de Nicaragua a la Declaración Conjunta firmada en La Habana, Cuba el 14 de diciembre de 2004, entre los Presidentes del Consejo de Estado de la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela y a la Declaración de Contribución y Suscripción de la República de Bolivia del 29 de abril de 2006”**, aprobado por la Honorable Asamblea Nacional el 27 de marzo de 2007 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 11 de abril de 2007.



Los países que actualmente integran el ALBA-TCP son: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Mancomunidad de Dominica, Antigua y Barbuda, Ecuador, San Vicente y Las Granadinas.

El Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (Sucre), Decreto No. 7061 Aprobado el 28 de Noviembre del 2012, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 231 del 03 de Diciembre del 2012

Firma del Acuerdo

El ECOALBA-TCP es un acuerdo internacional de carácter marco, suscrito por los Presidentes de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en Caracas, Capital de la República Bolivariana de Venezuela, el 4 de Febrero de 2012, durante la XI CUMBRE DE LA ALIANZA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMÉRICA.

I. OBJETIVO

El Acuerdo ECOALBA- TCP, tiene como objetivo, constituir un espacio económico, como una zona económica de desarrollo compartido interdependiente, soberano y solidario, destinado a consolidar y ampliar un nuevo modelo alternativo de relacionamiento económico para fortalecer y diversificar su aparato productivo y el intercambio comercial.

El Espacio Económico constituido por este Acuerdo implica:

1. El ordenamiento y dinamización de las relaciones económicas entre las Partes, potenciando el encadenamiento productivo y comercial complementario.
2. La circulación de bienes y articulación de los medios de producción entre Las Partes, que permita el desarrollo pleno de las potencialidades y capacidades productivas en sectores prioritarios.
3. La articulación de políticas económicas entre Las Partes, a los fines de asegurar condiciones adecuadas para la complementariedad, realizando los estudios que permitan identificar y evaluar los posibles espacios de interés común, para formular las estrategias que determinen sus relaciones intrarregionales, frente a terceros Estados, bloques de Estados, áreas de comercio u organismos internacionales.
4. El impulso de una especialización productiva, en función de las fortalezas de cada país, pero que no limite el desarrollo integral de sus aparatos



productivos y permita superar las asimetrías existentes entre Las Partes y al interior de ellos.

5. La utilización de los mecanismos e instrumentos de la nueva arquitectura financiera diseñados por el ALBA - TCP, con especial énfasis en la consolidación del Banco del ALBA.

Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a los cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente al depósito del segundo instrumento de ratificación en el Ministerio del poder popular para relaciones exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una duración indefinida.

Ratificación del Presente Acuerdo y Posterior Adhesión de otros Países.

Actualmente, el presente Acuerdo Marco ha sido ratificado únicamente por la Hermana República Bolivariana de Venezuela en fecha 4 de Febrero del año 2012. En base al mecanismo establecido en el artículo 19 de este tratado, relativo a la entrada en vigencia del mismo, se hace necesaria la ratificación de éste instrumento por parte de un segundo Estado Suscriptor, luego de lo cual en 5 días posteriores a este hecho entrará en vigor para esos Estados. Por tanto, se hace muy importante para nuestro País la pronta ratificación de este Instrumento Internacional ya que esto permitiría el acceso y aprovechamiento inmediato de todas las condiciones y beneficios que contiene el presente Acuerdo Marco.

Una vez que entre en vigencia el presente acuerdo, permanecerá abierto a la adhesión de los países de América Latina y el Caribe que así lo soliciten y sea aprobada por el Concejo Presidencial del ALBA-TCP, y entrará en vigencia para el país adherente a los treinta (30) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del depósito del respectivo instrumento de adhesión.

II CONSULTAS.

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, realizó consultas vía correo electrónico, al Banco Central de Nicaragua, Secretaría de la Presidencia, Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) con el fin de obtener información complementaria sobre el impacto, alcance y beneficios del Acuerdo ECOALBA-TCP. Así mismo, se invitó a comparecer el día martes 16 de Abril del presente año, al Viceministro de Relaciones Exteriores, Lic. Orlando Gómez, Director General de la dirección de los países de América del MINREX; al Director General de Integración Económica del MIFIC, Lic. Jesús Bermúdez, con el fin de conocer la importancia de ratificar el presente acuerdo y evacuar algunas consultas de los miembros de esta comisión.



III CONSIDERACIONES DE LA COMISION.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, una vez consultado y analizado el presente Decreto de aprobación del “Acuerdo para la constitución del espacio económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP), consideramos de trascendental importancia la aprobación del Acuerdo, bajo las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión considera importante la ratificación del presente acuerdo, ya que nos permitirá como países signatarios, crear un zona económica común, con un nuevo modelo alternativo de relacionamiento económico, en el cual Nicaragua accederá a un mercado justo y solidario, que le permitirá obtener, entre otras cosas, precios justos y acceso preferencial para sus productos de exportación bajo reglas claras que favorecen a las economías menos desarrolladas. Observamos esta propuesta como una verdadera novedad y una propuesta revolucionaria frente a los esquemas ya conocidos y padecidos que regulan actualmente el comercio internacional y que tienen como principal herramienta de aplicación los tradicionales y en muchas ocasiones poco justos y equitativos tratados de libre comercio (TLC).
2. Con la ratificación de este instrumento internacional se logran establecerlas bases jurídicas necesarias y el marco conceptual para desarrollar, consolidar y profundizar un fluido y estable intercambio comercial justo y equitativo entre los países miembros del presente tratado. Así mismo, determina el Marco jurídico y conceptual en el que se podrán celebrar posteriores instrumentos jurídicos binacionales o multinacionales derivados y vinculantes entre los países integrantes y signatarios del ECO ALBA TCP. Es importante destacar que este tratado define los principios que regirán el proceso de desarrollo compartido, bajo la perspectiva de bloque y no como una simple agregación de países individuales. Así mismo, con este Tratado se sientan bases para que el Estado como actor central de la economía de un país, enfrente de manera efectiva las prácticas privadas contrarias al interés público tales como el monopolio, el oligopolio, la cartelización, el acaparamiento, la especulación y la usura, que tanto daño le han propinado a nuestro pueblo, particularmente en su legítima aspiración de reducir la pobreza y generar riquezas para su justa y equitativa distribución.
3. Con este acuerdo internacional se pretenden consolidar los mecanismos financieros de pagos y compensación de los países del ALBA, a través del Banco del ALBA y el Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE), suscritos y ratificado por Nicaragua, lo que permitirá facilitar el intercambio comercial entre los países miembros y consolidar los



mecanismo que conlleven a la independencia monetaria y financiera (menor dependencia del Dólar Norteamericano como divisa para el intercambio comercial). En el caso del SUCRE, se pretende establecer con esta moneda virtual una tendencia de cobertura de al menos el veinte por ciento (20%) del intercambio comercial entre las partes, porcentaje que deberá ir aumentando de manera progresiva, en la medida que se consoliden los intercambios comerciales de los países miembros. En el caso del Banco del Alba, se pretende que el mismo sea una de las principales herramientas de financiamiento de proyectos económicos grannacionales y de cooperación que involucren a todos los países integrantes y que permita un apalancamiento importante de sus respectivas economías, siempre privilegiando a los países con economías menos desarrolladas.

4. Un aspecto clave del presente Acuerdo Internacional es el fundamento del comercio soberano, o sea un intercambio comercial y de cooperación sin condicionamiento y sin intromisión en asuntos internos de cada Estado miembro, lo que implica que la cooperación y el comercio entre los países que integran el Espacio Económico del ALBA-TCP, privilegian los aspectos de la colaboración, la solidaridad social y la complementariedad económica con justicia social por encima de cualquier juicio de valor o criterios políticos particulares; esto supone el irrestricto respeto de la soberanía y auto determinación de cada nación, la no intromisión o injerencia en asuntos políticos internos de los países integrantes del Tratado y la inexistencia de condiciones, normas, obligaciones, imposiciones o compromisos a cambio de las ventajas que el presente tratado les pretende conferir especialmente a las naciones con economías menos desarrolladas. El trato solidario que se le brindará a países como los nuestros, la desgravación arancelaria respetando las correspondientes asimetrías en materia económica y el apoyo incondicional para fortalecer el desarrollo económico de los mismos, es sin menoscabo de la protección de la producción de aquellos bienes o industria de interés nacional.
5. Del análisis de este tratado se desprende que el objetivo primordial de la promoción de sus reglas comerciales y de cooperación tienen como finalidad única lograr el bienestar de la gente y en particular de los sectores económicos más vulnerables. A diferencia de los tradicionales TLC, los cuales desarrollan una serie de disposiciones que con frecuencia tienden a proteger exclusivamente los intereses de las grandes transnacionales, privilegian la privatización de los servicios públicos (Energía, Agua, Telecomunicaciones, Educación, Salud, Transporte, entre otros) y someten el aprovechamiento del desarrollo tecnológico al interés de grupos minúsculos que ostentan gran poder económico, llegando al colmo de restringir con patentes y otros mecanismos de protección a la propiedad intelectual, el acceso de bienes y productos, especialmente farmacéuticos y de nutrición, indispensables para la vida humana.



6. Una de las aristas más visible del Acuerdo, es el favorecimiento a las asociaciones comunitarias, cooperativas y a las pequeñas y medianas empresas de producción social y económica. El impulso y aplicación de este postulado pretende promover el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), fomentando un entorno favorable al desarrollo de este significativo sector de la economía de nuestro país. Dada las características estructurales de la economía nicaragüense, las MIPYME juegan un rol esencial en el andamiaje productivo y social de la nación, especialmente en la generación de empleo, la disminución de la pobreza, la redistribución de la riqueza, el sustento de la economía familiar y en su aporte valioso al sostenimiento global de la economía nacional. Cabe mencionar, que la Asamblea Nacional aprobó el 24 de enero de 2008, la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuerpo legal en la que se sientan las bases jurídicas para apoyar el desarrollo de las MIPYME; por tanto, el ECO ALBA Tratado de Comercio de los Pueblos, no solo vendría a potenciar la eficacia de esta importante Ley nacional, sino que abriría un espacio de nuevas oportunidades y desafíos a este sector vital de la economía nacional, lo que redundaría en el fortalecimiento y desarrollo del mismo.
7. Otro aspecto importante del presente Acuerdo es el manifiesto interés de desarrollar y fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria de los países miembros. Esto implica el apoyo a las políticas y la producción nacional de alimentos para garantizar el acceso de la población a una alimentación de cantidad y calidad adecuada. Al respecto debemos señalar que en junio de 2009, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene por objeto garantizar el derecho de los nicaragüenses de contar con alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales. Por tanto, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto considera que esta disposición esencial del Acuerdo, crea un entorno favorable y una oportunidad para desarrollar e implementar ésta importante política pública del Estado Nicaragüense, lo que permitirá combatir la pobreza y reducir los niveles de desnutrición en la población. Adicionalmente, se promueve la armonía entre el hombre y la naturaleza, como la promoción de medidas para proteger los recursos naturales de los países suscriptores de este acuerdo.
8. Los miembros de la comisión valoran como positivo, el hecho que se potencializan las capacidades productivas de los países partes de este acuerdo, haciendo especial énfasis en proteger y desarrollar la especialización productivas de cada país, permitiendo incrementar de manera decidida la oferta exportable, por medio de la diversificación de sus productos y el valor agregado a los mismo. Esta medida se debe alcanzar sin que esto implique limitar el desarrollo integral de los aparatos



productivos de los Estados Miembros, permitiendo superar las asimetrías existentes entre nuestras economías. Así mismo, se plantean desgravaciones arancelarias asimétricas y no recíprocas que permiten a los países menos desarrollados económicamente a subir sus aranceles para proteger sus industrias nacientes o cuando lo consideren necesario para su desarrollo interno y el bienestar de su población. Algo impensable desde la óptica rígida y desarticuladora de muchos TLC existentes.

9. La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto considera que la libre movilidad de las personas establecido en el Acuerdo, es un principio fundamental en el respecto y promoción de los derechos humanos. La aplicación de este principio presupone que los ciudadanos nicaragüenses pueden moverse libremente entre las fronteras de los países integrantes de la comunidad del Espacio Económico y viajar interregionalmente de forma libre y sin trabas burocráticas y fronterizas, reconociendo que la libre movilidad de las personas es un elemental derecho democrático que permite el enlace y la hermandad de las sociedades, en este caso, de las naciones integrantes del presente Tratado.

10. La Comisión observa con interés y de forma positiva el enfoque del Acuerdo en lo relacionado a la integración energética en la perspectiva de garantizar el suministro estable de energía para el desarrollo económico y social de los países miembros del tratado, así como promover la generación de nuevas formas de energía más limpias y seguras. Con relación a este punto, debemos señalar que el Estado Nicaragüense ha realizado ingentes esfuerzos encaminados a modificar la matriz de generación eléctrica, con el fin de ir reduciendo nuestra dependencia de combustible fósil o hidrocarburos para generar, y tratando de depender más de nuestras fuentes de energía eólica, hidroeléctrica y geotérmica, todo con el propósito de contar con energía limpia y de menor costo. La Comisión considera que la cooperación de las naciones integrantes de este Convenio internacional en materia energética se enmarca en el esfuerzo que viene realizando el Gobierno y la sociedad nicaragüense en ese campo, por tanto, la aplicación de este punto del Acuerdo vendría a facilitar el camino para alcanzar esta meta fundamental del Estado de Nicaragua. No podemos dejar de mencionar que en fecha reciente el Presidente del Instituto de Energía INE informó al pueblo nicaragüense que por primera vez en la historia de nuestro país y por efecto directo de los esfuerzos de nuestro Gobierno, se ha logrado cambiar la correlación de la matriz de generación eléctrica. Para el año 2013 se proyecta que la generación de energía con fuentes renovables represente el 52% del total generado y el 48% que continúe generando en base a combustible fósil. No debemos olvidar que apenas en el 2005 la generación de energía con fuentes renovables apenas representaba un 10% de la generación total de nuestro País.



11. Dentro de las disposiciones destacables del presente tratado están las relativas a garantizar que la Inversión extranjera debe respetar de manera irrestricta el ordenamiento jurídico interno de los países integrantes del Tratado. Así mismo se debe privilegiar la captación de inversión extranjera que reinvierta utilidades, respete el derecho de los trabajadores y los derechos de los pueblos indígenas. Estas disposiciones son comúnmente inexistentes en los tradicionales Tratados de Libre Comercio, e incluso en algunos casos, contrarias a la letra y espíritu de muchas de las cláusulas que contienen este tipo de tratados comerciales.
12. Es de gran importancia para nuestro país que el presente instrumento internacional fomente la creación de Empresas Grannacionales como máxima expresión del encadenamiento productivo de los Estados parte del presente Instrumento Internacional. De lograrse esta meta, el efecto esperado sería la obtención de mayores niveles de inversión extranjera, generación de más y mejores fuentes de empleo, especialización y profesionalización de nuestra mano de obra local y mayor nivel de diversificación de nuestra oferta productiva exportable. En síntesis, una herramienta de primer orden para lograr el crecimiento económico con justicia social al que aspiramos todos los nicaragüenses.
13. Es indispensable destacar que la ratificación del presente instrumento internacional, le permitirá a nuestro país ampliar y fortalecer nuestros destinos de exportación. Actualmente, con el único país integrante del presente Tratado Internacional con el que hemos podido desarrollar un fluido y exitoso intercambio comercial, ha sido con la Hermana República Bolivariana de Venezuela, la cual hoy día ostenta el segundo lugar de importancia como destino de nuestras exportaciones. Esto ha sido consecuencia de la existencia de un Acuerdo de alcance Parcial de carácter comercial con esa hermana República. No obstante, con la ratificación de este tratado, se abre una posibilidad real de desarrollar acuerdos binacionales o multinacionales con el resto de países miembros del tratado, tales como Ecuador, Cuba, Bolivia, Dominica, Antigua y Barbuda, San Vicente y Las Granadinas, entre otros, teniendo como marco conceptual y referencial el presente Convenio Internacional.
14. Para esta comisión es importante, la creación de una instancia de investigación económica, que permita de manera técnica y científica impulsar los planes de desarrollo económico conjunto de los países firmantes. Para ello se generará un intercambio de información estadística, económica, comercial y financiera; que permita detectar las fortalezas y debilidades de nuestras economías y se evalúen las principales estrategias para lograr la complementariedad y el desarrollo económico de los Estados firmantes.



15. Finalmente, esta comisión considera importante, el hecho que los objetivos y fines de este acuerdo están en concordancia con las políticas y fines establecidos en el Plan de Desarrollo Humano del GRUN, que persigue entre otras cosas, impulsar el crecimiento económico en condiciones justas y favorables, acceder a nuevos modelos alternativos de relaciones económicas, fortalecer y diversificar nuestra exportaciones, el aparato productivo y el intercambio comercial, que permita continuar con el combate a la pobreza y protección de los sectores más vulnerables de la población nicaragüense. Adicionalmente, la ratificación de este acuerdo y su posterior implementación no tiene impacto presupuestario.

DICTAMEN DE LA COMISION

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado el objetivo y condiciones generales del “**Decreto de aprobación del Acuerdo para la constitución del espacio económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP)**” con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 1, artículos 99,100 y 101 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y su Reforma, Ley No.824, emitimos **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando al honorable Plenario nos afirme en su aprobación.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares

Vicepresidente



René Núñez Téllez
Integrante

Douglas Alemán Benavidez
Integrante

Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Eda Cecilia Medina
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

Gustavo Porras Cortés
Integrante



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Eduardo Montealegre Rivas
Integrante

Carlos Langrand Hernández
Integrante

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante

Wilfredo Navarro Moreira
Integrante



La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la República de Nicaragua aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, inspirada en los ideales unitarios de Bolívar y Sandino, según dispone el Artículo 9 de su Constitución Política.

II

Que la República de Nicaragua es miembro de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP), modelo de integración de carácter regional, que entre sus objetivos persigue desarrollar un espacio económico basado en relaciones de comercio justo, con complementariedad productiva, solidaridad y cooperación.

III

Que el Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP) es un acuerdo internacional de carácter marco, suscrito por los Presidentes de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) con fecha 04 de febrero de 2012, el cual establece los lineamientos generales para el desarrollo de ese espacio económico.



En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO ECONÓMICO DEL ALBA-TCP (ECOALBA-TCP).

- Artículo 1.** Apruébese el Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP), suscrito por los Presidentes de la Alanza Bolivariana para los pueblos de nuestra América ALBA, en fecha 4 de Febrero del año 2012, durante la reunión cumbre realizada en Caracas, Venezuela.
- Artículo 2.** Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el artículo 19 de dicho Instrumento Internacional.
- Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ del mes de _____ del año dos mil trece.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios Banavides
Primer Secretaria
Asamblea Nacional